



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

PALMIRA VALLE

Septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número: **0756**

ASUNTO : **AVOCA CONOCIMIENTO REMISION POR COMPETENCIA**
PROCESO : **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**
DEMANDANTE : **JORGE HERNANDO SILVA PUENTES (qepd)**
SUCESOR : **JORGE HERNANDO SILVA PACHON**
PROCESAL
DEMANDADO : **TRANSPORTES MEJÍAS S.A.**
LLAMADA EN
GARANTIA : **MARÍA LIBIA CASTILLO BELALCAZAR**
RADICACIÓN : **765203103003-2021-00107-00**

PREMISAS FÁCTICAS:

El 6 de agosto de 2019, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buenaventura (V), admitió la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, presentada por el señor JORGE HERNANDO SILVA PACHON, en contra de TRANSPORTES MEJÍA S.A.

Para el **17 de enero de 2020**, la **sociedad demandada** TRANSPORTES MEJÍA S.A., mediante la representante legal, **otorgó poder** al profesional del derecho LUIS FERNANDO CATAÑO CORDOBA, quien:

1. Presentó contestación a la demanda.
2. Llamó en garantía a la señora MARÍA LIBIA CASTILLO BELALCAZAR
3. Presentó excepciones de mérito. y
4. Presentó Excepción previa, denominada "falta de competencia".

La contestación de la demanda fue aceptada el 21 de enero de 2020, por auto No. 026.

En la misma data, fue admitido el llamamiento de garantía a la señora MARÍA LIBIA CASTILLO BELALCAZAR por auto No. 027.

De otra parte y en razón al **fallecimiento demandante señor JORGE HERNANDO SILVA PACHON**, se decretó el 5 de abril de 2021 la sucesión procesal, disponiendo tener a los herederos determinados e indeterminados del causante como sus sucesores procesales quienes toman el proceso en el estado en que se encuentra, y respecto de la señora GLORIA LEIDIANA CABRERA GARCÍA, se dijo que debería acreditar su condición de compañera permanente del de cujos para ser tenida en cuenta como sucesora procesal.

El 12 de agosto de 2021, por auto No. 196 se tuvo como **sucesor procesal al señor JORGE HERNANDO SILVA PUENTES y se aceptó revocatoria al poder y reconoció personería al nuevo apoderado.**

Por lista del 16 de junio de los corridos, **se corrió traslado de la excepción previa denominada "falta de competencia"** presentada por la demandada, misma que fue **DECLARADA PROBADA** por auto No. 200 del 17 de agosto de 2021, **ordenando la remisión del expediente** a la Oficina Judicial del Circuito de Palmira, para ser repartido entre los Jueces Civiles del Circuito de la localidad.

El 8 de septiembre de 2021 fue repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de Palmira (V), la presente demanda, proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buenaventura (V); correspondiendo a este Despacho Judicial su conocimiento.

En razón a la remisión del expediente digital por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buenaventura (V) por falta de competencia y como quiera que a este juzgado le correspondió por reparto, se ordenará **AVOCAR** el conocimiento de la demanda presentada por el señor JORGE HERNANDO SILVA PACHON (qepd), en contra de TRANSPORTES MEJÍA S.A., teniendo como sucesor procesal del demandante al señor JORGE HERNANDO SILVA PUENTES.

Se continuará el proceso en el estado en que se encuentra, siendo válidas todas las actuaciones adelantadas por el Despacho remitente.

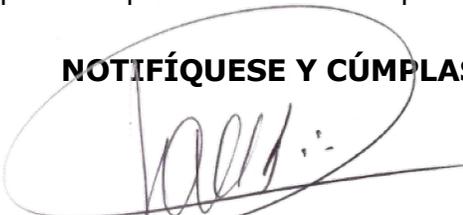
Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente demanda verbal de responsabilidad civil contractual, propuesta por el señor JORGE HERNANDO SILVA PACHON (qepd), en contra de TRANSPORTES MEJÍA S.A., teniendo como sucesor procesal del demandante al señor JORGE HERNANDO SILVA PUENTES., y **CONTINUAR** el proceso en el estado en que se encuentra, siendo válidas todas las actuaciones adelantadas por el Despacho remitente.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, ingrese nuevamente a despacho el proceso para adoptar las decisiones pertinentes de impulso procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

Nbg

<p>Juzgado tercero civil del circuito Palmira- valle Secretaria Palmira, (valle) <u>17-09-2021</u>. Notificado por anotación en estado no. <u>113</u> de la misma fecha.</p> <p>VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN Secretaria</p>
